

**RESOLUCIÓN MODIFICA CONDICIONES DE USO**

REF:

SANTIAGO, **21 JUL 2008**

**VISTOS:**

La Ley Número 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el DS N° 250 del Ministerio de Hacienda de 2004; la Resolución N° 520/96 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Resolución 55/92 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la resolución exenta N° 978 B de 2005 se aprobaron las políticas y condiciones de uso actualmente vigentes para el uso del Sistema de Información [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), las que fueron modificadas mediante las siguientes resoluciones exentas: N° 979 B de 30 diciembre de 2005; N° 32 B de 19 de enero de 2007; N° 9 de abril de 2007; N° 340 B de 9 de abril de 2007; N° 484 B de 15 de mayo de 2007, N° 178 B de 14 de febrero de 2008 y 839B del 3 de julio del 2008.

Que el sistema de información debe estar permanentemente disponible a través de la web de la Dirección y operar ininterrumpidamente las 24 horas durante los 7 días a la semana, salvo caso fortuito o fuerza mayor

Que a fin de garantizar tal disponibilidad, así como la seguridad, consistencia, confidencialidad y no repudiabilidad del Sistema, razones de fuerza mayor exigen efectuar migraciones, mantenciones correctivas y optimizaciones de las plataformas tecnológicas, sobre las cuales opera

**RESUELVO**

**EXENTA N° - 0928B/**

1. Modifícase en las políticas y condiciones de uso actualmente vigentes para el uso del Sistema de Información [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), aprobadas por resolución exenta N° 978 B de 2005, y modificadas posteriormente por las resoluciones exentas: N° 979 B de 30 diciembre de 2005; N° 32 B de 19 de enero de 2007; N° 9 de abril de 2007; N° 340 B de 9 de abril de 2007; N° 484 B de 15 de mayo de 2007, N° 178 B de 14 de febrero de 2008 y 839B del 3 de julio del 2008, en el siguiente sentido:

**1.1** Agrégase en el título “RESPONSABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA”, bajo el subtítulo “Disponibilidad” los siguiente dos párrafo finales:

La DCCP a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema, así como su disponibilidad, seguridad, consistencia, confidencialidad y no repudiabilidad, efectuará migraciones de datos, mantenciones correctivas y optimizaciones de las plataformas tecnológicas, sobre las cuales opera .

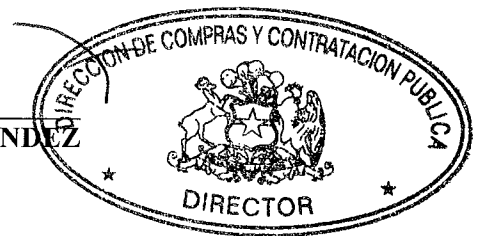
En tales situaciones y de manera excepcional podrá bloquear fechas de cierre, apertura, adjudicaciones u otras, de los procesos de adquisición que se efectúen en el Sistema , durante los períodos en que se realicen tales correcciones o mantenciones. Tales medidas serán comunicadas a los usuarios, quienes estarán obligados a dar cumplimiento a los procedimientos contemplados en la ley 19.886 y su reglamento, debiendo en todo caso publicar en el Sistema la o las órdenes de compra emitidas.

2. Publíquese la presente resolución en [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)

**Anótese, Regístrese, Publíquese y Comuníquese,**



**TOMÁS CAMPERO FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR**



**IV**

**Distribución:**

- División Corporativa Jurídica
- Dirección